



PRÓRROGA CONVENIO CONCESIÓN
COMEDOR DE PESCADO QUINCHO DE CHIQUITO

- - - - Entre **LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, representada en éste acto por el Señor Intendente, Lic. Raúl Emilio JATÓN, con la asistencia de los Señores Secretarios de Gobierno, Abog. Federico CRISALLE y de Producción y Desarrollo Económico, C.P.N. Matías Adrián SCHMUTH, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", con domicilio legal en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe;

Y por la otra, la Señora **MARÍA LUISA BERÓN**, D.N.I. 14.213.240 con domicilio legal en calle Agustín Carlos Uleriche N° 50 de la ciudad de Santa Fe, en adelante "LA CONCESIONARIA", convienen en celebrar el presente CONVENIO DE PRÓRROGA DE CONCESIÓN, el que se regirá por las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: OBJETO: Las partes acuerdan prorrogar en todos sus términos, conforme lo establece la Resolución N° 22.176/2020 del Honorable Concejo Municipal, el convenio celebrado en fecha 19 de diciembre de 2016, el que se mantendrá íntegramente vigente (Ordenanza N° 12.276).-----

SEGUNDA: OBLIGACIONES A CARGO DE LA CONCESIONARIA: LA CONCESIONARIA continuará con la obra dispuesta en la Ordenanza N° 12.276 y el Decreto D.M.M. N° 2357/2016, la cual tendrá un plazo máximo de finalización de veinticuatro (24) meses.-----
Asimismo LA CONCESIONARIA mantendrá el destino oportunamente pactado, para la explotación del servicio de comedor de pescado bajo el giro comercial de "El Quincho de Chiquito". Asimismo, se compromete a mantener todas las cosas, objeto de la concesión en buen estado, consistente en hacer todas las reparaciones que exigiere su deterioro, incluso por caso fortuito o fuerza mayor o el que se causare por la calidad misma de las cosas, vicios o defectos de ellas, o el que proviniere del efecto natural del uso y goce estipulado así como de la explotación convenida o el que sucediera por culpa de LA CONCESIONARIA o sus dependientes, a fin de asegurar la conservación del espacio concesionado en perfecto estado de uso , y/o la reconstrucción de cualquier parte de ellas que sufra daño.-----
En todo lo demás, las partes se atienen a lo pactado en el convenio numerado y registrado por Decreto D.M.M. N° 02357/16.-----

TERCERA: PLAZO. La presente prórroga se pacta en un plazo de diez (10) años, contados a partir de la finalización de la prórroga suscripta y registrada mediante Decreto D.M.M. N° 02357/2016 y hasta el 26/06/2031.-----

CUARTA: GARANTÍA. LA CONCESIONARIA se compromete a constituir y presentar una garantía de cumplimiento de contrato por una suma de pesos doscientos ochenta mil (\$280.000) correspondiente al diez (10%) por ciento del total de la obra obligatoria dispuesta por Ordenanza N° 12.276, por todo el plazo de la concesión, debiendo hacer entrega de la póliza y el pago de la misma, bajo apercibimiento de rescindir el presente convenio.-----

QUINTA: Para todos los efectos derivados de la interpretación y/o cumplimiento de las cláusulas del presente convenio, las partes fijan su domicilio en los denunciados, aceptando someter toda controversia a la competencia de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Santa Fe que corresponda, renunciando a todo fuero de excepción, incluso el Federal.-----

No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor ya un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los 28 días del mes de abril de 2022.-----



María Luisa Berón
D.N.I. 14.213.240



Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente



C.P.N. Matías Adrián Schmuth
Secretario de Producción y
Desarrollo Económico



Abog. Federico Crisalle
Secretario de Gobierno



ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación